

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS FINANCIADO CON CARGO AL FDCAN (LINEA ESTRATÉGICA 3- APOYO A LA EMPLEABILIDAD).

ANUALIDAD 2019

INTRODUCCIÓN

El Decreto 85/2016, de 4 de julio, *sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025* (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo) crea y regula el Fondo de Desarrollo de Canarias, cuyo origen se encuentra en la Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 16 de noviembre de 2015, que contempla que los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), a partir del ejercicio 2016, serán destinados a gasto finalista en servicios públicos fundamentales, a empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.

El artículo 3 del Decreto define las tres líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN. La línea estratégica 3, relativa al apoyo a la empleabilidad, presenta cinco ejes, siendo el cuarto, planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos.

Mediante Orden de 18 de agosto de 2016 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueba la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164 de 25 de agosto de 2016).

Con la finalidad de su presentación a la citada convocatoria en la modalidad de programa, el Cabildo Insular de Gran Canaria ha elaborado, en coordinación con 18 ayuntamientos insulares, el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, que fue aprobado por Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016.

El Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria es seleccionado para su financiación en el marco del FDCAN por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2016, suscribiéndose el pasado 30 de diciembre del 2016 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, con la finalidad de instrumentar la distribución de la aportación dineraria a éste, para su financiación con recursos del Fondo de Desarrollo de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 32 de febrero de 2017). Este Convenio es modificado mediante adenda de fecha 27 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº 75 de 19 de abril de 2017).

Con fecha de 9 de junio de 2017 se suscribe Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria, con el objeto de instrumentalizar la coordinación en el desarrollo de las distintas iniciativas de la línea 3, Apoyo a la Empleabilidad, de la programación plurianual insular aprobada para el Fondo de Desarrollo de Canarias para la isla de Gran Canaria.

La implementación de dicho eje 4 (planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos) en su convocatoria de 2017-2018, hizo que un total de 698 personas trabajaran durante seis meses, beneficiándose de ello un total de 683 unidades familiares. La convocatoria 2018-2019 está actualmente en ejecución, estimándose que 499 personas están actualmente trabajando vinculadas a dicho Plan de Empleo.

En ejecución del eje 4 de la línea estratégica 3 del Fondo de Desarrollo de Canarias, y vista la situación de necesidad en la que se encuentran muchas familias en Gran Canaria debido a la falta de empleo, se pondrá de nuevo en marcha un Plan de Empleo para la contratación laboral de personas desempleadas que se encuentren en claras dificultades y en riesgo de exclusión social, en los que en sus hogares todos sus miembros se encuentren sin recursos.

El Plan de Empleo se ejecutará mediante la concesión a los 18 ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, de subvenciones directas que se articularán mediante el presente programa de colaboración de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los 18 Ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias, que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarias las entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que hubieran asumido la gestión de acciones o programas municipales en materia de empleo, siempre que el Ayuntamiento al que están vinculadas no haya presentado solicitud de subvención en el marco del presente Programa y sea uno de los Ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

SEGUNDA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones irán destinadas a la contratación laboral por los Ayuntamientos beneficiarios de personas desempleadas que cumplan con los requisitos señalados en la siguiente disposición, en obras y servicios de competencia municipal en los en los siguientes sectores:

1. Caminos rurales y reales del municipio.

2. Mejora y limpieza del litoral municipal.
3. Rehabilitación de espacios recreativos y naturales municipales.
4. Mejoras del paisaje municipal.
5. Erradicación de especies invasoras.
6. Actuaciones de mejora de concienciación medioambiental.
7. Limpieza y rehabilitación de zonas municipales.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES, DE ACCESO Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Exclusivamente serán subvencionables, las contrataciones que se lleven a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos de contratación y de acceso de las personas beneficiarias y con sujeción al procedimiento que a continuación se establecen:

A) REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

A1) Tendrán una duración mínima de 3 meses, no pudiendo ser superior a 6 meses, salvo en los casos de extinción contractual y sustitución, en que la duración podrá ser inferior.

A2) Deben ser iniciados y finalizados dentro de la anualidad 2019, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar prórroga en los términos señalados en la disposición sexta del presente programa.

A3) Respecto de la jornada laboral esta no podrá ser inferior al 75 %.

A4) Como mínimo, un 80% del personal a contratar será en la categoría profesional de peón; el 20% restante podrá ser contratado en cualquier categoría profesional necesaria para la ejecución de la actuación y/o para fomentar la inserción sociolaboral de las personas beneficiarias. En el supuesto de contrataciones en categorías profesionales diferentes de la de peón, no es de obligatorio cumplimiento el requisito señalado en el apartado B3 de la disposición tercera del presente programa.

A5) No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar, salvo que concurra causa justificativa y lo autorice expresamente el Servicio de Empleo y Desarrollo Local. Esta autorización excepcional podrá otorgarse exclusivamente para la contratación de dos miembros de la misma unidad familiar.

B) REQUISITOS DE ACCESO DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

B1) Las personas participantes serán, como mínimo, un 40% de cada sexo.

B2) Se priorizarán en la selección de personas candidatas, los siguientes perfiles:

- a) Personas mayores de 45 años
- b) Personas desempleadas de larga duración.

B3) Pertenecer a un hogar en el que ninguno de sus miembros perciba rentas por actividad laboral ni prestaciones de cualquier naturaleza.

A los efectos de este programa:

- Se entenderá que el hogar está constituido por la unidad familiar integrada por la persona beneficiaria, su cónyuge, pareja de hecho, sus hijos e hijas, por naturaleza o adopción, menores de 26 años o mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como menores en acogimiento familiar. Se entiende igualmente que forman parte de la unidad familiar los/as ascendientes de la persona beneficiaria, su cónyuge o pareja de hecho, que, estando empadronados y viviendo en la misma casa tengan reconocida la consideración de personas dependientes.
- No se computará la percepción por un solo miembro de la unidad familiar de una prestación, contributiva o no, igual o inferior al 80 % del valor mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en vigor.

B4) Tener entre 18 y 65 años.

B5) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo al inicio de la acción, en el Servicio Canario de Empleo, durante un periodo mínimo de seis meses en los últimos 24 (pueden ser periodos interrumpidos).

B6) No haber sido contratadas por el ayuntamiento beneficiario, en los 12 meses anteriores, en cualquier programa de fomento de empleo. A estos efectos, se entenderá que el plazo de 12 meses será anterior a la fecha de contratación.

B7-a) Se aplicará el criterio de rotación y no repetición: no haber participado en el PEES 17-18 excepto que no existieran personas desempleadas en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de personas.

B7-b) Asimismo, no deben haber participado en otros programas de fomento del empleo cuyas contrataciones hayan sido subvencionadas por el Cabildo Insular en los últimos 12 meses.

Con carácter general, y en el único supuesto de que no haya personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos de los apartados B3) y B6), se permitirá a los ayuntamientos contratar a personas en situación de riesgo de exclusión social, respecto de las cuales se haya emitido informe social por parte de los Servicios Sociales Municipales, en el que quede acreditado que sus circunstancias personales y/o familiares justifican la incorporación a este Plan de Empleo, por carecer de recursos para su subsistencia básica

C) PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS

Se observará el siguiente procedimiento:

1. Preselección de personas candidatas: Los Ayuntamientos preseleccionarán con sus propios recursos a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la letra B) de esta base, relativa a los requisitos de acceso de las personas destinatarias.
2. Remisión de candidaturas: Los Ayuntamientos beneficiarios remitirán al Servicio Canario de Empleo oferta de empleo para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, junto con un listado del personal preseleccionado firmado por el Alcalde, según Modelo **Anexo VI** de Relación Priorizada de Personas Candidatas.
3. Comprobación de requisitos:

A) El Ayuntamiento comprobará:

- Requisito B3, excepto la percepción de prestaciones por desempleo.
- Requisito B4, B6 y B7-b).

El ayuntamiento deberá conservar la documentación que acredite los requisitos exigidos.

B) El Servicio Canario de Empleo comprobará

- Requisito B2, b), respecto de ser persona desempleada de larga duración
- Requisito B3, exclusivamente en cuanto a la no percepción de prestaciones por desempleo.
- Requisitos B5 y B7-a).

4. Autorización para consulta de datos: A fin de posibilitar la comprobación de requisitos por el SCE, todas las personas componentes de la unidad familiar declaradas por el/la candidato/a deberán autorizar la verificación de sus datos por el Servicio Canario de Empleo, según **Anexo V-** Autorización de Cesión de datos Personales.
5. Vinculación de candidaturas propuestas: Confirmado por el Servicio Canario de Empleo el cumplimiento de los requisitos, éste vinculará a las personas propuestas al puesto de trabajo de la oferta presentada. En caso de no cumplimiento, lo comunicará al Ayuntamiento respectivo para que éste le remita nueva candidatura.

CUARTA.- REGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se adjudicarán de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y social concurrentes que hacen necesario, atendiendo al colectivo al que se dirige, que la ejecución

del presente Plan de Empleo se extienda a todos los Ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en las disposiciones del presente Programa, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Decreto 85/2016, de 4 de julio, *sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025* (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo).
- ORDEN de 20 de junio de 2017, por la que establecen normas precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en lo relativo a la información, justificación y comprobación de las acciones contenidas en los programas y proyectos a financiar por el FDCAN (Boletín Oficial de Canarias nº 119 de 22 de junio de 2017).
- Convenio de Colaboración Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 3 de febrero de 2017), modificado mediante adenda de fecha 27 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº 75 de 19 de abril de 2017).
- Acuerdo de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del FDCAN, aprobados por el Consejo del Gobierno de Canarias el 23 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de Canarias nº 144, de 27 de julio de 2017), modificado mediante adenda de fecha 26 de diciembre de 2018 y su corrección de error aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 21 de enero de 2018, pendiente de su publicación en el BOC.
- Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2019 (BOP de Las Palmas nº 9, de 21 de enero de 2019).
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC, nº 241 de 15/12/2016).
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con cargo al presente Programa se financiarán con un crédito total de **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €)** consignado en la aplicación presupuestaria 14140/241/462000519 "Subvenciones a Ayuntamientos Plan de Empleo Unidades Familiares Sin Recursos FDCAN".

La distribución del crédito entre los 18 Ayuntamientos participantes se ha llevado a cabo con aplicación de los siguientes criterios y con los resultados que constan en:

Anexo I- Tabla de Distribución Económica por Ayuntamiento.

1º. Reparto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00) euros entre los 18 ayuntamientos, a razón de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (83.333,33 €) por municipio y ochenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (83.333,34 €) para los seis municipios con mayor tasa de paro según datos del OBECAN en septiembre de 2018.

2º. Reparto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €) de forma proporcional entre los 18 ayuntamientos en función del número de personas desempleadas de cada municipio, según datos del OBECAN del mes de octubre de 2018.

3º. Reparto de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) entre los municipios (12) cuya tasa de paro, según datos del OBECAN en septiembre de 2018, supera la tasa de paro media de la isla, que es un 20,57 %. El reparto entre estos doce ayuntamientos también se lleva a cabo en función de su número de desempleados según datos del OBECAN de octubre de 2018.

Los importes resultantes de la distribución municipal son máximos, de forma que la subvención a conceder se ajustará al coste previsto en el presupuesto de la solicitud.

Dichos importes pueden ser incrementados en la resolución del procedimiento o en su modificación en el caso de que resulte crédito disponible como consecuencia del desistimiento de la solicitud o renuncia por algún Ayuntamiento. El crédito sobrante se distribuirá entre el resto de los municipios aplicando el segundo de los criterios anteriores.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado dado el carácter social de la actividad subvencionada, quedando exonerado el Ayuntamiento de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Financiación con aportaciones municipales y de otras Administraciones Públicas:

La actividad a subvencionar podrá ser financiada por aportaciones municipales de las entidades beneficiarias, así como por aportaciones de otras Administraciones Públicas, en la parte no financiada con los recursos del FDCAN y sin que la suma total de las aportaciones exceda del cien por cien del coste total.

En el supuesto de financiación municipal, deberá constar antes de la resolución documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la misma o compromiso de aportación suscrito por órgano competente.

La aportación municipal presupuestada en la solicitud ha de destinarse a los gastos derivados de la contratación de los destinatarios de la acción.

En la justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Serán subvencionables exclusivamente los gastos salariales y no salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, derivados de la contratación del personal en las condiciones establecidas en la disposición tercera del presente programa, que estén incluidos en el presupuesto.

El plazo de ejecución se extenderá desde la resolución del procedimiento hasta el 30 de noviembre de 2019. Los contratos deberán iniciarse en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del procedimiento.-El plazo de ejecución de los proyectos podrá **prorrogarse** por la corporación concedente, de oficio o a solicitud motivada del Ayuntamiento beneficiario, formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado, por un periodo de **UN MES**, y sin que en ningún caso se supere la duración de seis meses de contratación.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

No serán subvencionables los gastos del personal propio de la entidad, ni los costes indirectos.

El Ayuntamiento beneficiario notificará al Servicio de Empleo y Desarrollo Local la fecha de inicio de las contrataciones a la cuenta de correo “empleocabildo@grancanaria.com”.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

7.1. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** (excluyéndose, por tanto, sábados y domingos) a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

7.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo II** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI del representante municipal. De no presentarse se entenderá que presta autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
- b) Certificado emitido por el Secretario municipal acreditativo de la representación y vigencia en el cargo de quien firma la solicitud.
- c) Declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público tal y como figura como **Anexo III**.
- d) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
- e) En el caso de que el Ayuntamiento aporte recursos económicos a la ejecución del proyecto, certificado de disponibilidad del crédito o documento equivalente emitido por el Interventor u órgano competente.
- f) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).

El importe de la solicitud no podrá exceder del importe máximo que para cada ayuntamiento resulte de la distribución municipal del crédito establecido en el Anexo I.

7.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1. INSTRUCCIÓN.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo local, designará entre el personal funcionario del grupo A1 del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, instructor/a sustituto/a.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

La instructora emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los ayuntamientos beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones.

8.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La instructora, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de ayuntamientos beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. La propuesta será publicada en la forma establecida en el punto séptimo de esta disposición.

Cuando la subvención propuesta coincida en todos sus términos con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia y de la aceptación de la subvención por parte del beneficiario. En este supuesto la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.3. ALEGACIONES Y ACEPTACIÓN. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se abrirá un plazo para

ALEGACIONES o ACEPTACIÓN de **DIEZ DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional. La aceptación se formulará según modelo **ANEXO IV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Examinadas las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será publicada, a los efectos de que los ayuntamientos que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar la aceptación de la subvención, según modelo indicado.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

8.4. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

8.5. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Los ayuntamientos solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.6. RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día

siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.7. NOTIFICACIÓN AL INTERESADO.

Las distintas notificaciones a los ayuntamientos que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la sede electrónica www.grancanaria.com.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido, siempre que lo solicite con una antelación mínima de **UN MES** antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, bien el inicial o el prorrogado, no determine ampliación del plazo de ejecución del proyecto, no implique modificación de la finalidad perseguida con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

Específicamente, será necesario solicitar al órgano concedente autorización para la modificación de la actuación en los supuestos de cambio de categoría profesional y disminución del número de trabajadores a contratar.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si como consecuencia de la renuncia total o parcial de la subvención por algún beneficiario resultara crédito disponible, el órgano concedente podrá proponer a los demás beneficiarios el incremento de la cuantía subvencionada según resulte de la distribución del crédito liberado entre todos los beneficiarios mediante la aplicación del criterio de distribución 2º de la base quinta (en función del número de desempleados del municipio según datos del OBECAN de octubre de 2018).

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

La actividad subvencionada no podrá ser objeto de subcontratación.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por el beneficiario o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Cumplir estrictamente los requisitos de las contrataciones, de acceso y selección de los trabajadores, establecidos en la base tercera del presente programa, así como conservar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y cuya comprobación corresponda a la entidad municipal.
3. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en el presente Programa.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
6. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente la fecha de inicio de las contrataciones, por correo electrónico a la dirección empleocabildo@grancanaria.com.
9. Adoptar las medidas de difusión señaladas en la disposición decimosegunda del Programa, teniendo en cuenta las especificaciones contempladas en el Manual de Identidad Corporativa del Fondo de Desarrollo de Canarias, y remitir la documentación justificativa de su cumplimiento, que se determina en la misma disposición, en el plazo de 3 meses desde el inicio de las contrataciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos legalmente establecidos.
11. Participar mediante la asistencia del personal técnico responsable de la ejecución de los proyectos subvencionados en las reuniones de Coordinación que pudiesen ser convocadas por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.
12. El personal contratado por el Ayuntamiento no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Cabildo de Gran Canaria, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del Ayuntamiento beneficiario.

DECIMOSEGUNDA.-MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

- 1.- En los contratos de trabajo que se suscriban con los destinatarios se debe incluir la siguiente información: *“El presente contrato está financiado por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad Eje 4-Plan de Empleo para hogares con todos los miembros sin recursos. Interviene el Servicio Canario de Empleo como Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, que ostenta las competencias en materia de intermediación laboral, empleo y formación, asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizando que las personas a contratar con cargo al Plan de Empleo cumplen con los requisitos requeridos”.*
- 2.- En los lugares en que se desarrollen los trabajos del personal se deberá colocar cartel según modelo que se publicará con la resolución del procedimiento.
- 3.- En la papelería que se genere se deberá incluir la leyenda del Fondo de Desarrollo de Canarias y las imágenes corporativas del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria.
- 4.- En el caso de que las personas destinatarias de la acción, en atención a las funciones para las que fueron contratados, requiriesen vestuario específico, en el mismo se deberá incluir de forma visible la leyenda del Fondo de Desarrollo de Canarias y las imágenes corporativas del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria.

En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a la financiación por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante los recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Se deberá dar cumplimiento al manual de Identidad Corporativa del Fondo de Desarrollo de Canarias que se encuentra publicado en la web del Cabildo (www.grancanaria.com).

En el plazo de tres meses desde el inicio de las contrataciones, según comunicación remitida por correo electrónico, el ayuntamiento beneficiario remitirá por registro los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión obligatorias:

- a. Una copia de un contrato formalizado y registrado.

- b. Foto del cartel colocado en el lugar de trabajo.
- c. Foto del vestuario utilizado, en su caso.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN

A) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar cuenta justificativa que por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales constará de los siguientes documentos:

1. **Ficha justificativa** ajustada al modelo que se incorpora como **Anexo VII**, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, que incluye una relación nominal de trabajadores contratados, un resumen de pagos efectuados y descripción del plan de comunicación seguido.
2. **Certificado del Interventor** o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Gasto total efectuado.
 - Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
 - Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.
3. En su caso, **carta de pago de reintegro** para el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las entidades deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

B) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **DOS MESES** improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución del presente Programa.

Sin embargo, y debido a los plazos establecidos por el Gobierno de Canarias para la justificación de los programas financiados con cargo al FDCAN 2019, se establecen dos períodos obligatorios de presentación de justificación para las entidades beneficiarias:

- **PRIMER PLAZO: hasta el 31 de octubre de 2019.** Deberán presentar toda la documentación justificativa de los gastos ejecutados, siendo esta el Anexo

VII y el Certificado del Interventor de conformidad con lo establecido en el apartado A) de esta disposición.

- **SEGUNDO PLAZO: DOS MESES** improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Deberán presentar TODA la documentación justificativa correspondiente a la ejecución total del proyecto.

Si por parte del Gobierno de Canarias se estableciera una prórroga de los plazos de justificación de los fondos con cargo al FDCAN 2019, las entidades beneficiarias deberán justificar en un plazo de **DOS MESES** improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución del presente Programa. En este supuesto, se realizará la debida comunicación a las entidades beneficiarias.

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES 7620388745926400000662, debiendo indicar en el concepto la entidad que realiza el ingreso y el nombre del programa.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Son causas de reintegro total:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de la actuación subvencionada. El Ayuntamiento beneficiario queda vinculado por el número de trabajadores a contratar consignado en su solicitud, considerándose incumplimiento total la contratación inferior al 50% del mismo.
 - c) Incumplimiento de los requisitos de las contrataciones y de acceso de los destinatarios establecidos en los apartados A) y B) de la base tercera del presente Programa, que afecte a un porcentaje igual o superior al 50% de las contrataciones realizadas.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento

del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

- a. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.
- b. La contratación igual o superior al 50% e inferior a las contrataciones previstas por el Ayuntamiento en su solicitud, dará lugar al reintegro del importe presupuestado para cada uno de las contrataciones no realizadas.
- c. Incumplimiento los requisitos de las contrataciones y de acceso de los destinatarios establecidos en los apartados A) y B) de la base tercera del presente Programa, que afecte a un porcentaje inferior al 50% de las contrataciones realizadas, dará lugar al reintegro del importe presupuestado para cada una de las contrataciones que estén afectadas por el incumplimiento.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base decimotercera o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.
- e. Ejecución insuficiente: la ejecución parcial de los gastos presupuestados dará lugar al reintegro atendiendo al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.
- f. Justificación insuficiente o deficiente: la justificación no suficiente, deficiente y/o no admitida dará lugar al reintegro parcial, atendiendo a los gastos no admitidos

en la justificación y al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal de las personas contratadas al Cabildo de Gran Canaria, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), teniendo en cuenta especialmente las obligaciones indicadas en el artículo 28 de dicha Ley Orgánica.

La entidad beneficiaria deberá mantener un Registro de actividades de tratamiento de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LOPDGDD, donde se deberán especificar las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

El Cabildo tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al Cabildo han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y normativa que sustituya o complemente a las indicadas.

En este sentido, la entidad beneficiaria informará a los titulares del tratamiento y cesión de sus datos de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, respetándose siempre los principios relativos al tratamiento determinados en el artículo 5 del mismo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba con el personal adscrito a la presente subvención deberá incorporar la siguiente cláusula:

"De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de le informamos que sus datos serán incluidos

en un Registro de actividades de tratamiento de los que es titular [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida.

Así mismo, el informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, cuando procedan, ante [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo equivalente), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

DECIMOSÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexos que acompañan el presente programa:

- Anexo I-Distribución económica por municipios
- Anexo II-Solicitud
- Anexo III- Declaración responsable
- Anexo IV-Aceptación de la subvención
- Anexo V- Autorización de Cesión de Datos Personales
- Anexo VI- Relación Priorizada de personas candidatas
- Anexo VII.- Ficha justificativa